



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 35-2020-IIAP-PE

Iquitos, 14 de agosto de 2020

**Visto:** el Informe N° 041-2020-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP; y el Informe Legal N° 088-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159 -2019-IIAP-P, del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y **00/100 SOLES (S/. 20 674 244,00)**;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, el IIAP y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, suscribieron del Contrato N° 110-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU para la ejecución del subproyecto, **Uso de macroinvertebrados botánicos como indicadores de calidad ambiental: Aplicación práctica de acciones de sensibilización ciudadana con fines de conservación de quebradas en Loreto (Perú)**, mediante el cual FONDECYT se compromete a financiar el citado subproyecto por el importe de S/ 100 000,00 soles el mismo que será transferido en armadas según cronograma establecido en el contrato; y por otra parte, el IIAP asume el compromiso solo con aportes no monetarios;



Que, el Coordinador de Tesorería mediante el correo electrónico de fecha 09-08-2020 informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el FONDECYT ha transferido a la CUT Banco de la Nación con fecha 01-07-2020 el importe de S/ 9 640,00 Soles, para la continuidad de ejecución del subproyecto que se indica en el considerando anterior, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, el investigador principal del citado subproyecto, mediante Memorando N° 024-2020-IIAP-AQUAREC/CIFAB/MAAA de fecha 22 de julio de 2020 solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación en el presupuesto institucional para el año fiscal 2020 solo por el importe de S/ 5 240,00 para pago de personal investigador del subproyecto que se indica en el segundo considerando;

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiapl@iiap.org.pe](mailto:iiapl@iiap.org.pe)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 35-2020-IIAP-PE**

Iquitos, 14 de agosto de 2020

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia Estratégica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Incorporación de mayores fondos públicos**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 5 240,00)** de acuerdo al siguiente detalle:



<b>INGRESOS</b>	<b>SOLES</b>
Fuente de Financiamiento	
:	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.2 Donaciones de Capital	
1.4.2.3 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional	5 240
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>5 240</b>
	=====
<b>EGRESOS</b>	<b>SOLES</b>
Sección Primera	
:	
GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	
:	
055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	
Unidad Ejecutora	
:	
001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto	
:	
2271925 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
Actividad	
:	
6000041 IMPLEMENTACION DE MODULOS	
Fuente de Financiamiento	
:	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	5 240
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>5 240</b>
	=====





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 35-2020-IIAP-PE

Iquitos, 14 de agosto de 2020

### Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;


### Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución;

### Artículo 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

  
**Pablo Eloy Puertas Meléndez**  
Presidente Ejecutivo IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiapl@iiap.org.pe](mailto:iiapl@iiap.org.pe)

EL PERÚ PRIMERO